



# Municipalidad Provincial de Sechura

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPS/A

Sechura, 02 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTOS:

El Informe N° 044-2024-MPS-GM-GDS/SGRC, de fecha de recepción 01 de octubre de 2024, emitido por la Subgerente de Registros Civiles e Informe Legal N° 1022-2024-MPS/GAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; respecto a la **Programación de Realización de Matrimonio Civil Masivo**, y;

CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en relación a los Derechos Sociales y Económicos, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;*

*Que, el artículo 259° del Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, señala que el matrimonio se celebra públicamente en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario, que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes, en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. Asimismo, como se menciona líneas arriba, para las municipalidades, la persona facultada para celebrar el matrimonio, es el alcalde, el cual puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales;*

*Que, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234° del Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil. Asimismo, para la celebración del matrimonio es necesario que se cumplan ciertas diligencias y requisitos conforme a la documentación necesaria solicitada según el tipo de pretendiente;*

*Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", en concordancia con el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo el cual señala que es atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

(02) ... Continúa Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MPS/A

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil; de igual manera, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...);

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 38°, Numeral 38.5, establece que : "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, mediante Informe N° 044-2024-MPS-GM-GDS/SGRC, de fecha de recepción 01 de octubre de 2024, la Subgerente de Registros Civiles alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social el Programa de Realización de Matrimonio Civil Masivo, indicando que se efectúa con la finalidad de garantizar la unión legal de dos personas en situación conyugal de convivencia en forma estable y duradera que permita al gobierno local promover la formación de familias con bases sólidas y debiendo dar cumplimiento a la ejecución de las actividades propuestas en el Plan Operativo Institucional 2024; por lo que se ha programado la realización de un MATRIMONIO CIVIL MASIVO, para el día **sábado 21 de diciembre del año en curso**; lo cual va a permitir regularizar esta situación a las familias de bajos recursos económicos asentadas en nuestra jurisdicción. Para lograr su desarrollo dentro de la normatividad legal se solicita la aprobación del CRONOGRAMA y REQUISITOS a cumplir tal como a continuación se detalla:

**CRONOGRAMA**

- **Presentación de expedientes** : 21 de octubre al 27 de noviembre de 2024
- **Evaluación de expedientes** : 28 y 29 de noviembre de 2024
- **Publicación de Edictos Matrimoniales** : 02 de diciembre al 09 de diciembre de 2024
- **Presentación de Impedimentos** : 10 al 20 de diciembre de 2024
- **Realización de Ceremonia Matrimonial**: sábado 21 de diciembre de 2024
- **Hora y lugar** : 12:00 hrs. Municipalidad Provincial de Sechura.

**REQUISITOS**

- Partida de Nacimiento actualizada de cada uno de los contrayentes o con antigüedad no mayor a 90 días de haber sido emitido
- Copia de DNI vigente de cada uno de los contrayentes
- Certificado de Soltería de cada uno de los contrayentes actualizado o con antigüedad no mayor a 90 días de haber sido emitido
- Certificado Médico de cada uno de los contrayentes emitido con fecha no mayor a 30 días
- Declaración Jurada Simple de domicilio de cada uno de los contrayentes
- 01 fotografía de cada uno de los contrayentes
- Presentación física y copia de DNI vigente de cada uno de los testigos
- Presencia física de dos testigos mayores de edad, los cuales serán para la presentación del expediente y para la ceremonia de celebración
- Cumplir con la publicación del Edicto Matrimonial
- Pago por derecho de tramitación de matrimonio civil masivo

Asimismo, se solicita se apruebe como pago único por DERECHO DE TRAMITACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) por cada pareja, por lo que, en concordancia a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 38° señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar. En razón a ello se solicita la aprobación y continuidad del trámite a la brevedad posible teniendo en cuenta los plazos establecidos, para la emisión del Decreto de Alcaldía que permita la realización de esta actividad dentro del marco legal, considerando los aspectos descritos en los ítems precedentes;



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MPS/A

Que, mediante Proveído de fecha 01 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 044-2024-MPS-GM-GDS/SGRC, la Gerente de Desarrollo Social, remite actuados a la Gerencia Municipal para su atención con trámite para Decreto de Alcaldía; a su vez, mediante Proveído con registro de Ingreso N° 9466, de fecha 01 de octubre de 2024 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1022-2024-MPS/GAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y recomienda:

1. Que, resuelta PROCEDENTE se apruebe a través de DECRETO DE ALCALDIA la AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO, SU CRONOGRAMA Y REQUISITOS, igualmente se apruebe como PAGO ÚNICO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE, la suma de S/ 50.00 por cada pareja, según la propuesta de la Subgerencia de Registros Civiles, en su Informe N° 044-2024-MPS-GM-GDS/SGRC, adjunto al presente.
2. Derivar los actuados a Gerencia Municipal para que sea remitido al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde.

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 02 de octubre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1022-2024-MPS/GAJ, el Gerente Municipal autoriza a la Secretaría General proyectar Decreto de Alcaldía correspondiente;

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR; la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER; como pago único por derecho de tramitación exclusivamente para el Matrimonio Civil Masivo, la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) por cada pareja debiendo, además, adjuntar los siguientes requisitos:

## REQUISITOS

- Partida de Nacimiento actualizada de cada uno de los contrayentes o con antigüedad no mayor a 90 días de haber sido emitido
- Copia de DNI vigente de cada uno de los contrayentes
- Certificado de Soltería de cada uno de los contrayentes actualizado o con antigüedad no mayor a 90 días de haber sido emitido
- Certificado Médico de cada uno de los contrayentes emitido con fecha no mayor a 30 días
- Declaración Jurada Simple de domicilio de cada uno de los contrayentes
- 01 fotografía de cada uno de los contrayentes
- Presentación física y copia de DNI vigente de cada uno de los testigos
- Presencia física de dos testigos mayores de edad, los cuales serán para la presentación del expediente y para la ceremonia de celebración
- Cumplir con la publicación del Edicto Matrimonial
- Pago por derecho de tramitación de matrimonio civil masivo

(04) ... Continúa Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MPS/A

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER; el siguiente cronograma:**

**CRONOGRAMA**

- |  |   |
|--|---|
| ➤ Presentación de expedientes          | : 21 de octubre al 27 de noviembre de 2024        |
| ➤ Evaluación de expedientes            | : 28 y 29 de noviembre de 2024                    |
| ➤ Publicación de Edictos Matrimoniales | : 02 de diciembre al 09 de diciembre de 2024      |
| ➤ Presentación de Impedimentos         | : 10 al 20 de diciembre de 2024                   |
| ➤ Realización de Ceremonia Matrimonial | : sábado 21 de diciembre de 2024                  |
| ➤ Hora y lugar                         | : 12:00 hrs. Municipalidad Provincial de Sechura. |

**ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Registros Civiles, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. –ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. – Dar cuenta** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Registros Civiles y demás áreas administrativas competentes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

CRML/Alc.  
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
**RECEPCIONADO**  
22 OCT 2024  
N° REG: 2012 HORA: 08:51 am  
N° FOLIOS: 04 FIRMA: [Firma]